



Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en SincroGO. Abogada & Periodista



Gastos en teletrabajo: no hay excusas ni cláusulas que valgan para no compensarlos

La [Ley de Trabajo a Distancia](#) (LTD) es clarísima y establece dos **obligaciones diferenciadas para las empresas**: dotar de los medios y recursos adecuados a las personas trabajadoras y compensar los gastos. Y no caben excusas ni cláusulas contractuales que eximan a la empresa de fijar y abonar una cuantía en concepto de compensación.

Hay que recordar, en primer lugar, que en el caso de **supuestos de teletrabajo superiores al porcentaje del 30%** (periodo de referencia de tres meses) hay que formalizar el acuerdo de trabajo a distancia (ATD) que obliga expresamente, entre otras cuestiones, a compensar los gastos y proporcionar los medios y recursos adecuados.

Pues bien, **la Audiencia Nacional se ha vuelto a pronunciar sobre esta cuestión**, declarando nula cláusula de un acuerdo de trabajo a distancia de una compañía que eximía a la empresa de compensar los gastos en teletrabajo (SAN de 10 de noviembre de 2022; que va en línea con la SAN de 22 de marzo de 2022).

"La Audiencia Nacional se ha vuelto a pronunciar sobre esta cuestión, declarando nula cláusula de un acuerdo de trabajo a distancia de una compañía" (Foto: Archivo)

En concreto, en su sentencia, la AN **estima en parte la demanda de los sindicatos** (solicitaban la declaración de nulidad de diversas cláusulas incluidas en los acuerdos ...